

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós
(2022)

Interlocutorio	No. 662
Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	Carolina Cano Ceballos
Demandado	Guido Jainifer Diez Arango y otros
Radicado	0567940 89 001 2022 00011 00
Decisión	Requiere Notificar Nuevamente

Se dispone agregar al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal dirigida al demandado Adrián Yesid Ochoa García. El cual, no cumple lo preceptuado en el artículo 291 del Código General del Proceso, en tanto, no se le indicó el término que tiene para comparecer al juzgado. Para el efecto la mentada normatividad en su numeral 3° reza:

(...)La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días (...).

Respecto de los demandados, Liliana María Escobar Henao, se encuentra notificada por aviso desde el primero de abril de 2022 y el señor Gilberto de Jesús Uribe notificado por aviso desde el 2 de abril de 2022, conforme a lo indicado en auto de fecha 23 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante para que envíe nuevamente al demandado Adrián Yesid Ochoa García la citación para la diligencia de notificación personal conforme lo preceptúa el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 098, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 27 del mes de Julio de 2022.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd6c7951854e096e57a99a60c9927883c4369ebe98329188fee5ac7b01883f4**

Documento generado en 26/07/2022 03:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>